



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (IV),  
PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD BRISAS DEL TANQUE  
CONCEDIDA A TRAVÉS DE LA LÍNEA 1: «SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE  
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO»**

Con fecha 9 de mayo de 2022 se ha dictado Resolución número R0000036441 del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Asociación Tercera Edad Brisas del Tanque, en relación con la subvenciones concedidas a través de la Línea 1: «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario», aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido Asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)>>, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Visto el expediente relativo a la línea 1 <<Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario>>, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», y de acuerdo con los siguientes*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000027155, de fecha 28 de octubre de 2021, del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 1 «Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la Asociación Tercera Edad Brisas del Tanque, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/05/2022 14:11:07
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	1/5
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nº EXPEDIENTE	NIF	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021003554S00048	NIF: G38413449	RECUPERANDO LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES	4.124,55 €

**SEGUNDO.-** En la fecha y registro de entrada que se indican a continuación, por la citada entidad se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, en los siguientes términos:

PROYECTO	SUBVENCIÓN	MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)
RECUPERANDO LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES	4.124,55 €	<p>11/04/2022</p> <p>REGAGE22e00012745918</p> <p>Tras la detección de un error en la fecha de terminación del proyecto objeto de subvención, se solicita que se tenga en cuenta dicho error y que se considere como periodo de duración del proyecto, el de <b>seis (6) meses</b> (desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022) y no el de cinco (5) meses (desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 1 de mayo de 2022), como se indicó por error en la solicitud inicial.</p>

**TERCERO.-** Con fecha 28 de abril de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la autorización de la modificación a la Asociación Tercera Edad Brisas del Tanque, relativo a la subvención concedida a través de la línea 1: <<Subvención para el fomento de la participación ciudadana y desarrollo comunitario>>, aprobada en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)>>.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Del Régimen Jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en

Código Seguro De Verificación	aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/05/2022 14:11:07
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000008860, de fecha 13 de abril de 2021, rectificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000009235, de fecha 4 de mayo de 2021 y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación.** En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 29 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio Gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, responde a un error inicial del elemento temporal del proyecto, considerando que la misma deber resolverse en sentido **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del proyecto objeto de subvención solicitado comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y

Código Seguro De Verificación	aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/05/2022 14:11:07
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	3/5
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1.- La actividad a realizar no se ve afectada por la modificación solicitada y por tanto, sigue estando comprendida dentro de las actividades y conceptos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la citada subvención de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2.- Además, la modificación del plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención tampoco afecta al periodo de ejecución establecido en las bases reguladoras de la subvención (desde el 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2022), encontrándose este, por tanto, dentro del periodo indicado en las mismas, no teniendo efecto, en consecuencia, en el plazo de justificación regulado también en las citadas bases.

3.- Asimismo, la modificación solicitada no causa perjuicio a terceros ya que no afecta a los requisitos necesarios que en su día se tuvieron en cuenta para acceder a la condición de beneficiario de la citada de subvención ni a los aspectos puntuados del proyecto conforme a los criterios de valoración de la base 8 a.; por lo que el principio de concurrencia queda intacto.

4.- Además, las circunstancias que motivan tal modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida, ya que no tienen ninguna incidencia en los requisitos exigidos para el acceso a la misma.

5.- Por último, la solicitud de modificación de la subvención otorgada se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad; por lo que, en este sentido, se entiende que es conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000008860 de fecha 15 de abril de 2021, en su apartado dispositivo cuarto, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad.

En virtud de lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el

Código Seguro De Verificación	aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/05/2022 14:11:07
Observaciones	Por ausencia de la jefatura del Servicio	Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por la Asociación Tercera Edad Brisas del Tanque , en relación a la subvención concedida a favor de la misma a través de **la línea 1, <<Subvención destinada al fomento de la Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario>>**, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas al tejido asociativo de la isla de Tenerife para fomentar la participación social y ciudadana, atender a la diversidad y apoyar el asociacionismo (2021)», en los términos que obran en la documentación presentada, conforme al siguiente detalle:

<b>PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>MODIFICACIÓN SOLICITADA (FECHA Y REGISTRO)</b>
RECUPERANDO LA ILUSIÓN DE NUESTROS MAYORES	<b>4.124,55 €</b>	11/04/2022 REGAGE22e00012745918  Considerar como periodo de duración del proyecto, el de <b>seis (6) meses</b> (desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022) y no el de cinco (5) meses (desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 1 de mayo de 2022), como se indicó por error en la solicitud inicial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer**, potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

P.A. de la Jefatura del Servicio  
La Responsable de Unidad  
M<sup>a</sup> Esther González Hernández  
(documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M <sup>a</sup> Esther González Hernández - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	09/05/2022 14:11:07
<b>Observaciones</b>	Por ausencia de la jefatura del Servicio	<b>Página</b>	5/5
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/aVKyicGinbIn2diKfIfIfg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

